

Número de resolución:
PA/6221/2026/4717
Fecha 24 de septiembre de
2026

RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza y dispone el gasto para la concesión directa de subvención a la Asociación Movimiento Asturiano por la Paz - MASPAZ (NIF G33361155), para llevar a cabo la puesta en marcha de un proyecto piloto de participación ciudadana contra el bullying en el centro asturiano en el ejercicio 2026.

En relación al expediente que se tramita en la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI para la concesión directa de subvención a la a la Asociación Movimiento Asturiano por la Paz - MASPAZ para la ejecución de un proyecto piloto de participación ciudadana contra el bullying en el centro asturiano en el ejercicio 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Las conductas disruptivas en el contexto escolar constituyen uno de los principales retos para los centros educativos en la actualidad, ya que afectan tanto al proceso de enseñanza-aprendizaje como al clima de convivencia del aula.

La memoria presentada por MASPAZ pone de manifiesto que dichas conductas suelen estar relacionadas con dificultades emocionales, baja autoestima, escasas habilidades sociales o experiencias de exclusión social, por lo que resulta necesario desarrollar propuestas educativas integrales que aborden tales situaciones desde una perspectiva preventiva, educativa y restaurativa.

El proyecto “#CONVIVENCIA” plantea una intervención directa con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta conductas disruptivas, combinando el trabajo socioemocional con metodologías artísticas participativas. El arte se concibe como un medio de expresión simbólica que permite al alumnado exteriorizar emociones, reflexionar sobre sus actitudes y reconstruir su identidad dentro del grupo.

La actuación se implantará en la zona central asturiana y pretende transformar comportamientos disruptivos en oportunidades educativas, promoviendo el reconocimiento social positivo del alumnado, el respeto hacia la diversidad y la mejora de la convivencia escolar mediante procesos participativos, artísticos y experienciales.

Segundo. - MASPAZ, con NIF G33361155 y domicilio en la calle Padre Florencio 2, bajo, 33011 Oviedo, presenta un proyecto destinado a implantarse en la zona central asturiana, dirigido a mejorar la convivencia escolar mediante la participación activa del alumnado, la coordinación con profesorado, familias y profesionales educativos y el uso de herramientas artísticas y experienciales.

El objetivo del presente programa es utilizar la experiencia de la entidad, para y a través de actuaciones participativas, implementar medidas dirigidas a mejorar la convivencia escolar, promover el reconocimiento social positivo del alumnado, cuestionar prejuicios y estereotipos y fomentar el respeto hacia la diversidad.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722435141650325			

Tercero - El 7 de mayo de 2026 MASPAZ, a raíz de la publicación de la Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de séptima modificación de la Resolución de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2024-2026 (BOPA de 9 de abril de 2026), presenta escrito manifestando su interés en llevar a cabo dicho proyecto. El 3 de junio de 2026 presenta solicitud normalizada de ayuda, acompañada de la memoria y presupuesto de las actuaciones.

Cuarto El proyecto (cuyo objeto es llevar a cabo la puesta en marcha del proyecto “#CONVIVENCIA”, dirigido a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta conductas disruptivas recurrentes) contempla como objetivos específicos a desarrollar por MASPAZ los siguientes:

- Fortalecer la autoestima y la educación emocional del alumnado participante.
- Desarrollar habilidades sociales y comunicativas.
- Promover el reconocimiento social positivo dentro del grupo.
- Cuestionar prejuicios y estereotipos relacionados con género, origen o clase social.
- Fomentar el respeto a la diversidad.
- Mejorar la coordinación entre familias, profesorado y profesionales educativos.
- Favorecer la participación activa del alumnado mediante metodologías artísticas, experienciales y colaborativas.
- Utilizar el mural artístico cambiante como herramienta de expresión, seguimiento y evaluación cualitativa de los aprendizajes adquiridos.
- Transformar los comportamientos disruptivos en oportunidades educativas que mejoren el clima de convivencia escolar.

Asimismo, el proyecto incorpora un conjunto de actuaciones de trabajo socioemocional, actividades didácticas vinculadas al arte plástico y visual, dinámicas de reflexión sobre prejuicios y respeto a la diversidad, colaboraciones con entidades sociales especializadas, coordinación con profesorado, familias y profesionales educativos, creación de un mural artístico cambiante y evaluación continua y formativa mediante cuestionarios, observación sistemática y reuniones de coordinación.

El presupuesto total del proyecto asciende a 15.000,00 euros, con el siguiente desglose de gastos:

- Personal: 14.000,00 €.
- Mantenimiento: 357,00 €.
- Desplazamientos, actividades y materiales: 643,00 €.

Quinto. - Las actuaciones contempladas en el proyecto presentan una conexión directa, objetiva y suficientemente acreditada con la finalidad de promoción de la participación ciudadana, según se indica en el Informe Justificativo acerca de la Existencia de Contenido de Participación Ciudadana en el Proyecto “#CONVIVENCIA”, presentado por MASPAZ, elaborado por el Servicio de Participación y Atención Ciudadana con fecha 27 de julio de 2026.

Sexto.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA

	Estado del documento		Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722435141650325				

núm. 83, de 29-IV-2024) y modificado por resoluciones de: 7 de mayo de 2024 (BOPA de 21-V-2024), 9 de agosto de 2024 (BOPA de 29-VIII-2024), 15 de octubre de 2024 (BOPA de 28-X-2024), 24 de febrero de 2025 (BOPA de 6-III-2025), 1 de abril de 2025 (BOPA de 14-IV-2025), 28 de noviembre de 2025 (BOPA de 12-XII-2025), 11 de diciembre de 2025 (BOPA de 23-XII-2025), 25 de marzo de 2026 (BOPA de 09-IV-2026), y por Resolución de 28 de mayo de 2026 (BOPA de 9-VI-2026).

Séptimo. - En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, en la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484401 existe crédito adecuado y suficiente para financiar dicha actuación por un importe de 15.000 euros.

Octavo. - El órgano gestor ha verificado que la entidad subvencionada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Noveno. - A propuesta del Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 31 de agosto de 2026 autorizó la concesión de subvención a MASPAZ para llevar a cabo la puesta en marcha del proyecto “#CONVIVENCIA”, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484401 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana corresponde al titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (BOPA 23 de agosto de 2023).

Segundo. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722435141650325			

Tercero.- Por su parte, el artículo 6.3 del citado Decreto 71/1992, establece que “excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente”.

Asimismo, el artículo 22.2, apartado C), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”.

La Dirección General Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI ha emitido con fecha 8 de mayo de 2026 informe justificativo de las razones de interés público, social y humanitario que concurren para la concesión directa de subvención para la realización de un proyecto piloto de participación ciudadana contra el bullying en el centro asturiano en el ejercicio 2026

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho concurrentes,

RESUELVO

Primero. - Autorizar y disponer un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484401 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026 y, en consecuencia, conceder a MASPAZ (NIF G33361155) una subvención por idéntico importe para financiar la puesta en marcha del proyecto “#CONVIVENCIA”, en el ejercicio 2026.

Segundo. - El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Tercero. - El abono anticipado se justifica por constituir la financiación necesaria para la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, concurre causa suficiente para exonerar a la beneficiaria de la constitución de garantía, según se indica en el Informe Sobre la Exoneración de la Garantía para la Percepción Anticipada de la Subvención realizado por el Servicio de Atención y Participación Ciudadana con fecha 24 de julio de 2026.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722435141650325			

Cuarto. - Justificación:

1. MASPAZ deberá justificar los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto para los que se concede la subvención, de acuerdo a la aplicación de los fondos recibidos, una vez finalizado dicho proyecto y en todo caso, con anterioridad al 30 de diciembre de 2026.
2. La correcta justificación de la subvención concedida requerirá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria vendrá paginada, fechada y firmada por el representante legal.
 - b) La relación clasificada de gastos (cuenta justificativa) que se referirá a la totalidad de los mismos.

La relación de gastos deberá establecerse según el modelo que figura en el Anexo al presente, con identificación del concepto, proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El pago se identificará con un número de orden que será correlativo a la factura o documento acreditativo de tal pago. A la cuenta justificativa se adjuntarán las facturas originales o copia compulsada y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico por importe igual o superior a la cuantía de la subvención. El resto de facturas quedarán a disposición del órgano concedente que podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Todas las facturas deberán de estar emitidas a nombre de MASPAZ. Habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento.

Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho y pagado a la fecha límite de justificación y así deberá acreditarse en la relación de gastos presentada, en caso contrario no se admitirán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago presentados.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Si se precisa la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que le sean

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722435141650325			

devueltos, una vez que por el servicio correspondiente se diligencien según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

- c) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad subvencionada.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor.
 - h) Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. Toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias», con la incorporación del logotipo de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar al órgano gestor de las ayudas.
3. La entidad beneficiaria de la subvención se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinto. - La concesión de la presente subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ello debido a que la subvención no podrá superar el coste total del proyecto.

La obtención de ayudas o subvenciones concurrentes para la misma finalidad será notificada a la Administración del Principado tan pronto como se produzca.

Sexto. - Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722435141650325			

la procedencia del reintegro en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El beneficiario se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupo de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Octavo. - Notificar, a la parte interesada, la presente resolución, indicándole que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanease ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
OVIDIO ZAPICO GONZALEZ
El Consejero de Ordenación de Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos
Principado de Asturias a 24 de septiembre de
2026 12:25:53

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722435141650325			